



TRASLADO DE EMERGENCIA



La violación sexual es una emergencia médica.

Al ocurrir el hecho violento, la víctima debe recibir atención médica de emergencia en un servicio de salud que cuente con el kit de emergencia para casos de violencia sexual.



La víctima puede llegar al servicio de salud:

Por sí misma, incluso sola o siendo menor de edad.

Con ayuda de otras personas.

O por orden de autoridad competente:

- Ministerio Público
- Procuraduría General de la Nación
- Juzgado de Paz
- Juzgado de la Niñez y Adolescencia
- Policía Nacional Civil
- Procuraduría de Derechos Humanos



SERVICIO DE SALUD CON KIT DE EMERGENCIA PARA CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL



La violación sexual es una emergencia médica.



El personal médico debe:

- Hacer un examen físico completo a la víctima.
- Pedir las pruebas de laboratorio u otros que se necesiten.
- Curar sus lesiones o atender su vida.
- Dar el tratamiento de emergencia para violencia sexual, incluida la anticoncepción de emergencia.
- Hospitalizar a la víctima cuando es necesario.
- Pedir la atención psicológica para apoyar a la víctima.



El personal de enfermería debe resguardar la ropa y cosas de la víctima para entregarla al Ministerio Público.



Cuando la víctima llega directamente al servicio de salud y no por orden de autoridad competente, el personal médico o de enfermería debe:

- Notificar al Ministerio Público.
- Notificar a la Procuraduría General de la Nación, cuando la víctima es menor de 18 años.



La víctima tiene derecho a estar acompañada por una persona de su confianza en todo momento.

MIP



MINISTERIO PÚBLICO

MINISTERIO PÚBLICO (MP)



Sin importar si la víctima llegó directamente al servicio de salud o fue trasladada por orden de autoridad competente, el Ministerio Público debe iniciar la investigación del caso:

- Llegar al servicio de salud donde está la víctima.
- Revisar la información médica de la víctima.
- Entrevistar a la víctima, familiares o testigos.
- Recoger y resguardar la ropa y cosas que reciba del personal de enfermería.
- Pedir al INACIF los estudios necesarios para contar con pruebas en contra del agresor.
- Coordinar con la Procuraduría General de la Nación, cuando la víctima es menor de 18 años.
- Continuar la investigación con el apoyo de la Policía Nacional Civil y otras unidades del MP.
- Redactar la acusación contra el agresor y presentarla ante juez competente.



Cuando la víctima llega directamente al Ministerio Público, después del hecho violento, este debe trasladarla de inmediato a un servicio de salud que cuente con el kit de emergencia para casos de violencia sexual.



Procuraduría General de la Nación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (PGN)



La PGN interviene cuando la víctima de violencia sexual es menor de 18 años. En estos casos debe:

- Presentarse de inmediato al servicio de salud donde está siendo atendida la víctima.
- Trabajar junto con el Ministerio Público en el esclarecimiento del caso.
- Representar al niño, niña o adolescente cuando la familia o tutor no están presentes, son sospechosos o están involucrados en la violencia sexual.
- Informar del caso a la Secretaría contra la Violencia, Explotación y Trata de Personas (SVET).



Cuando la víctima llega directamente a la Procuraduría General de la Nación, después del hecho violento, esta debe trasladarla de inmediato a un servicio de salud que cuente con el kit de emergencia para casos de violencia sexual.



INACIF

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS
FORENSES DE GUATEMALA

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES (INACIF)



A solicitud del Ministerio Público, el INACIF debe:

- Realizar los estudios y evaluaciones médicas y científicas a la víctima de violencia sexual.
- Conocer el tipo de lesiones ocasionadas por el violador y confirmar la violencia sexual.
- Enviar los resultados de los estudios y evaluaciones al Ministerio Público y el juzgado que lleva el caso.



POLICÍA NACIONAL CIVIL (PNC)



Cuando la víctima llega directamente a la Policía Nacional Civil, después del hecho violento, esta debe trasladarla de inmediato a un servicio de salud que cuente con el kit de emergencia para casos de violencia sexual.



Además, debe:

- Acompañar a la víctima hasta que se haga presente el Ministerio Público.
- Realizar las diligencias que le ordene el Ministerio Público para armar el caso en contra del agresor.

ORGANISMO JUDICIAL



GUATEMALA, C.A.

JUZGADOS DE PAZ Y DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



El Juzgado de Paz o el Juzgado de la Niñez y Adolescencia debe:

- Recibir la acusación que le presente el Ministerio Público.
- Otorgar las medidas de protección para la víctima que solicite el Ministerio Público o la Procuraduría General de la Nación.
- Dar trámite a la acusación del Ministerio Público.
- Asegurar que el proceso penal en contra del agresor se lleve a cabo en el tiempo establecido por la ley.
- Dictar sentencia en contra del agresor, según lo establece el Código Penal.

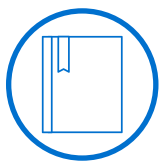


Cuando la víctima llega directamente a un Juzgado, después del hecho violento, este debe trasladarla de inmediato a un servicio de salud que cuente con el kit de emergencia para casos de violencia sexual.

SVE T

SECRETARÍA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL,
EXPLOTACIÓN Y TRATA DE PERSONAS

SECRETARÍA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACIÓN Y TRATA DE PERSONAS (SVET)



La SVET se encarga de velar por el cumplimiento de la Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas, con el fin de prevenir, atender y proteger a las víctimas.



En los casos de violencia sexual debe:

- Implementar medidas que aseguren la atención a las víctimas.
- Dar seguimiento a los casos.
- Dar seguimiento a la atención de emergencia en los servicios de salud.
- Dar seguimiento al uso del kit de emergencia para casos de violencia sexual.



Cuando la víctima llega directamente a la SVET, después del hecho violento, esta debe trasladarla de inmediato a un servicio de salud que cuente con el kit de emergencia para casos de violencia sexual.



PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

OFICINA DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS (PDH)



Cuando la víctima llega directamente a la Procuraduría de Derechos Humanos, después del hecho violento, esta debe trasladarla de inmediato a un servicio de salud que cuente con el kit de emergencia para casos de violencia sexual.



Además, debe:

- Acompañar a la víctima en el servicio de salud y asegurar que sea atendida y reciba el tratamiento de emergencia para casos de violencia sexual, incluida la anticoncepción de emergencia.
- Notificar al Ministerio Público.
- Notificar a al Procuraduría General de la Nación, cuando la víctima es menor de 18 años.
- Coordinar con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Ministerio Público, la Procuraduría General de la Nación y el INACIF.